



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 087-2022-SERNANP-OA

Lima, 31 de mayo de 2022

### VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2022-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Institución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: "*Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 62 de la mencionada Directiva N° 06-2021-EF/54.01, señala que la transferencia, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 63, de la Directiva, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de donación presentada, debe contener i) la identificación del



representante legal, así como información acerca de la capacidad para realizar el trámite; ii) asimismo señalar la finalidad que se otorgará a dichos bienes y el beneficio que se pretende alcanzar con el mismo;

Que, de la misma forma, en el numeral 63.2 del artículo 63 de la misma norma, señala que Control Patrimonial emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia de los bienes, encontrándose la Oficina de Administración encargada de emitir el acto de resolutive que apruebe la misma, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-SERNANP-OA, de fecha 18 de abril de 2022, se aprobó la baja patrimonial de cuatro (4) bienes muebles (vehículos) por causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor neto total de S/. 4,018.57 (Cuatro mil dieciocho con 57/100 soles), los cuales estaban asignados al Bosque de Protección Pui Pui, las cuales son materia de la presente acto de disposición;

Que, mediante el documento del visto, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, a través del cual viene sustentando el presente trámite, señala que i) con Solicitud S/N° de fecha 23 de abril de 2022, el Alcalde del Centro Poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia de Concepción, departamento de Junín, señor Víctor Pascual Reyes Palomino solicita la transferencia de tres (3) bienes muebles (motocicletas), indicando que mediante Acta de Acuerdo de Consejo Municipal N° 012-2021-MDCPH de fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo Municipal del Distrito de Andamarca otorgó al mencionado señor, la facultad para aceptar la presente donación; ii) que en dicha solicitud precisa que los bienes donados serán destinados a traslados para la coordinación entre la Municipalidad Distrital de Andamarca, traslado para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios públicos, así como para supervisar las principales vías de acceso para el abastecimiento y comercialización de productos y servicios hacia dicha localidad, entre otros (numeral 4.3);

Que, prosiguiendo con el análisis el precitado Informe Técnico, señala que en el marco del análisis realizado al presente trámite de transferencia de los bienes muebles solicitados, este cumple con lo previsto en la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, por ello recomienda aprobar la presente solicitud de transferencia a favor del Centro Poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia de Concepción, departamento de Junín, para lo cual recomienda emitir la resolución correspondiente;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por el Informe Técnico emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística- Control Patrimonial, es necesario emitir el acto resolutive que apruebe la presente transferencia de los bienes solicitados;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de tres (3) bienes muebles (motocicletas) efectuada a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia de Concepción, departamento de Junín, que se encuentran detallados en el Apéndice A, las cuales serán destinadas a la finalidad contenida en el Informe Técnico correspondiente, cuyo valor asciende al importe total de S/ 4, 017.57 (Cuatro mil diecisiete con 57/100 soles), de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

**Artículo 2.-** Disponer que la Jefa del Bosque de Protección Pui Pui efectúe la entrega física de las unidades vehiculares transferidas a la Municipalidad del Centro Poblado de Huánuco, suscribiendo la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la UOFL-Control Patrimonial, a través de la Oficina de Administración.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que cumpla con remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

**PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado